

3. «Eliminación de la contaminación producida por residuos industriales y agrícolas: Recuperación y aprovechamiento.»
Adjudicatario: Don José Coca Prados.

Grupo «C»

Ayudas de 500.000 pesetas para la realización de trabajos de investigación sobre los siguientes temas:

1. «Efectos de los metales pesados (cromo) derivados de los fangos de depuradora sobre especies cultivables (*Phaseolus vulgaris* L.).»

Adjudicatario: Don Benito Gursé Forcadell.

2. «Catálogo de Biofritos Pirofilos Terrícolas pionero en suelos de bosques incendiados.»

Adjudicatario: Doña Ana-Gloria Ayala Canfranc.

3. «Determinación de Biofelinos Policlorados.»

Adjudicatario: Doña Paloma Azpitia Gamazo.

4. «Estructura y función de ecosistemas de pastizal en ambiente mediterráneo.»

Adjudicatario: Doña Marta Ortega Quero.

5. «Estudio de la colonización de los interfases agua-tierra de los embalses de la Comunidad de Madrid, con vista a su recuperación ecológica y aprovechamiento.»

Adjudicatario: Don José Manuel Serrano Talavera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1987.—El Director general, Fernando Martínez Salcedo.

20189 *RESOLUCION de 29 de julio de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada a «Astilleros El Pasaje, Sociedad Limitada», por Orden de 29 de julio de 1987, para ocupar terrenos de dominio público marítimo, con destino a la construcción de rampas-varadero, en el término municipal de La Guardia (Pontevedra).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, por Orden de 29 de julio de 1987, una concesión a «Astilleros El Pasaje, Sociedad Limitada», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: La Guardia.

Destino: Rampas-varadero.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Ocupación: 1.640 metros cuadrados.

Madrid, 29 de julio de 1987.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20190 *ORDEN de 21 de julio de 1987 por la que el Conservatorio Elemental de Música de Madrid se clasifica como Conservatorio Profesional de Música.*

Por Real Decreto 719/1985, de 19 de abril, fue clasificado como Centro oficial de enseñanzas artísticas el Conservatorio de Música transferido al Ministerio de Educación y Ciencia por Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio.

Hasta el presente curso académico dicho Conservatorio de Música ha venido impartiendo el grado elemental de las enseñanzas. Sin embargo, la necesidad de incrementar la oferta de puestos escolares en el grado medio, aconseja elevar a Conservatorio Profesional el citado Centro docente.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º A partir del curso académico 1987/88 el Conservatorio Elemental de Música de Madrid tendrá la consideración de Conservatorio Profesional de Música.

Art. 2.º Se autorizan a partir del curso 1987/88 las siguientes enseñanzas en sus grados elemental y medio: Solfeo y Teoría de la Música; Conjunto Coral; Conjunto Instrumental; Historia de la Música; Historia de la Cultura y del Arte; Estética; Elementos de

Acústica; Armonía; Formas Musicales; Repentización; Transposición Instrumental y Acompañamiento; Música de Cámara; Piano; Violín; Violonchelo; Guitarra; Clarinete; Trompeta, y Canto.

Madrid, 21 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

20191 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 6 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa de Fuentes de Fuentes, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa de Fuentes de Fuentes, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Barcelona en fecha 6 de mayo de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido: 1.º Estimar en parte el presente recurso y, en consecuencia, declarar no ajustadas a derecho y anular las resoluciones impugnadas; 2.º Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la propuesta de la Comisión evaluadora, al efecto de que la recurrente sea objeto de nueva calificación, en los términos que se deducen de los fundamentos jurídicos de la presente resolución, y 3.º no efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Superior.

20192 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 10 de febrero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Boladeras Cucurella, sobre concurso-oposición a plazas de Profesores titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Boladeras Cucurella, contra resolución de este Departamento sobre concurso-oposición a plazas de Profesores titulares de Universidad, disciplina de «Historia de la Filosofía», la Audiencia Territorial de Barcelona en fecha 10 de febrero de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido: 1.º Desestimar el presente recurso, y 2.º no efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Superior.

20193 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo de 5 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Purificación Gil Carnicero, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Purificación Gil Carnicero, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de

Oviedo en fecha 5 de junio de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: 1.º Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Purificación Gil Carnicero, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su recurso de reposición contra la Resolución de fecha 10 de febrero de 1986 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; 2.º Anular estos actos, expreso y presunto, en lo que se refiere a la actora, así como todo lo actuado respecto de la misma por la Comisión de las pruebas de idoneidad para acceder al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el área 169-B «Psicología Evolutiva y de la Educación» cuya propuesta aprobó dicha Resolución, por no ser conformes a derecho; 3.º disponer que la demandante sea juzgada de nuevo por Comisión de nuevo nombramiento, de conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de febrero de 1984, con prosecución posterior de los trámites señalados en la misma Orden, y 4.º no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Superior.

20194 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Bilbao de 30 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Guillermo Redondo Barba, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Guillermo Redondo Barba, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Bilbao en fecha 30 de mayo de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso número 690/1985, interpuesto por el Procurador señor Bartau Morales en representación de don Rafael Guillermo Redondo Barba, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidad e Investigación de 21 de mayo de 1985, que estimó parcialmente recurso de reposición interpuesto contra la de 30 de agosto de 1984, declaramos ajustado a derecho dicho acto impugnado y lo confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo Sr Director general de Personal y Servicios.

20195 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada de 4 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Buendía López, sobre pruebas de idoneidad, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en 8 de mayo de 1987, en grado de apelación.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Buendía López, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Granada en fecha 4 de marzo de 1986 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Buendía López, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de fecha 30 de abril de 1984 y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 13 de junio de 1984 (esta última, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la primera de ellas) que no le

admitieron a participar en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, cuyos actos administrativos se mantienen subsistentes por ser ajustados a derechos; sin expresa imposición de costas.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido dictada sentencia por el Tribunal Supremo en fecha 8 de mayo de 1987, por la que desestima dicho recurso de apelación.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Superior.

20196 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Bilbao de 6 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario González Gallego, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario González Gallego, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Bilbao en fecha 6 de junio de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso número 768/1985, interpuesto por el Procurador señor Bartau Morales en representación de doña María del Rosario González Gallego, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidad e Investigación de 2 de julio de 1985, que estimando parcialmente recurso de reposición interpuesto contra la de 10 de diciembre de 1984, declaramos ajustado a derecho dicho acto impugnado y lo confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Superior.

20197 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de 27 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Simón Fernández Sanz, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Simón Fernández Sanz, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Sevilla en fecha 27 de abril de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Angel Díaz de la Serna y Aguilar en nombre y representación de don Simón Fernández Sanz, contra los acuerdos de la Secretaría de Estado para las Universidades e Investigación de 8 de julio de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la propia Secretaría de Estado de 30 de abril de igual año, referentes a la exclusión de pruebas de acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad en la cual se halla comprendido el recurrente, declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derechos; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Superior.